

CONSTANCIA. Chaparral, 12 de octubre de 2021. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

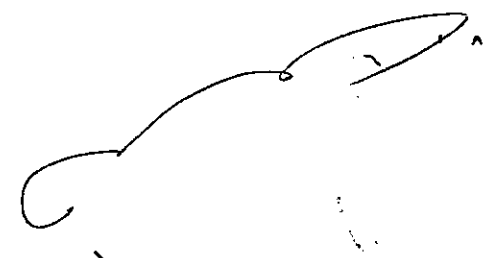
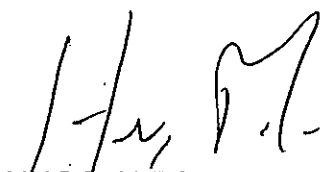
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, doce de octubre de dos mil veintiuno

REF.: 73168400300120200011300

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION. Exceptuando la suma de \$253.000,00M/cte., que se debe incluir en la liquidación de costas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 446 del C.G.P., concordante con el art.366 numeral 5) Ibídem.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 13 de octubre de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 1691

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.